

INFORME 009/CE/SO/11-09-2026**RELATIVO AL REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRARIOS AL
CÓDIGO DE ÉTICA O AL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

Con fundamento en los artículos 29, inciso k); 31, incisos d) e i); y 33, inciso f), del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se informa a las y los integrantes de este Comité de Ética, respecto de la vista remitida por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral, en los siguientes términos:

El 10 de junio de 2026 se recibió el oficio número 141/2026, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remitió a este Comité de Ética una vista relacionada con hechos atribuidos al ciudadano Pablo Marcelino González González, quien se desempeñó como Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital Electoral 12, con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, relacionados con su presunta participación en actos o reuniones de carácter partidista, que pudieran resultar contrarios a la normativa ética y de conducta del Instituto.

Al oficio de cuenta se acompañaron copias certificadas del expediente IEPC/CCE/PRPCED/001/2024, de la Resolución 005/SO/27-05-2026, así como del acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control determinó dar vista al Comité de Ética.

Mediante acuerdo de 15 de junio de 2026, la Secretaría Técnica del Comité de Ética tuvo por recibida la vista y sus anexos, ordenó su registro bajo el número IEPC/CE/QD/001/2026 y determinó su turno al Subcomité de Atención de Quejas y Denuncias por Asuntos Éticos y de Conducta, para los efectos conducentes.

En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio número 005/2026, de fecha 29 de junio de 2026, se remitió el expediente al Subcomité. Posteriormente, mediante acuerdo de 1 de julio de 2026, la Presidencia del Subcomité tuvo por recibido el expediente y sus

Comité de Ética

anexos; ordenó su registro y radicación bajo la clave CE/SCAQD/001/2026, para el análisis de su procedencia.

Derivado del análisis preliminar de las constancias que integran el expediente, el Subcomité de Atención de Quejas y Denuncias por Asuntos Éticos y de Conducta, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 02 de septiembre de 2026, emitió la Resolución 001/SCAQD/SE/02-09-2026, mediante la cual determinó improcedente la tramitación de la vista a través del mecanismo institucional de quejas y denuncias en materia ética.

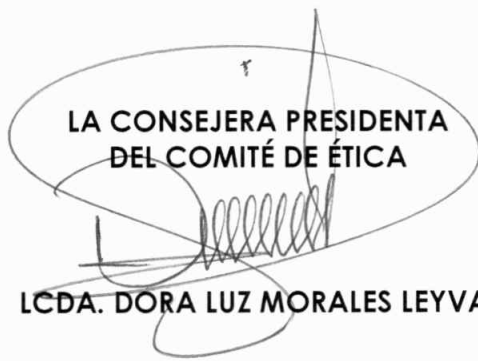
Lo anterior, al advertirse que el ciudadano Pablo Marcelino González González concluyó su encargo como Consejero Electoral propietario el 14 de noviembre de 2024 y que, al momento de recibirse la vista por el Comité de Ética, no desempeñaba un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral.

En consecuencia, el Subcomité determinó que no se actualizaba el presupuesto subjetivo necesario para activar el mecanismo institucional de quejas y denuncias respecto de dicha persona.

Finalmente, la resolución determinó hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, del Consejo General y del Comité de Ética la determinación adoptada, y ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Comité de Ética, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 11 de septiembre de 2026.



**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

LCDA. DORA LUZ MORALES LEYVA.



**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

LIC. VÍCTOR MANUEL ROJAS GUILLERMO.